

SECRETARIA: Cali, 23 de marzo de 2021, a Despacho de la señora Juez Despacho Comisorio procedente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que correspondió por reparto. Provea.

El Secretario,

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO # 522

Radicación D.C. # 2021-00158

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la comisión remitida por la directora del CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, con fundamento en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y al artículo 17 numeral 7 del Código General del Proceso, el Juzgado

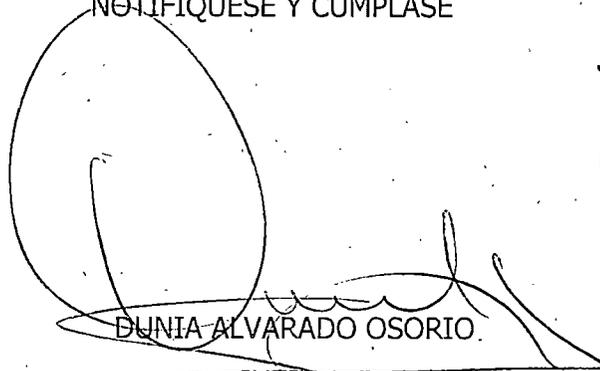
RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES 36 y 37 DE CALI, para que practique la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la CARRERA 93 # 2 C -126 CASA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTOBELO de Cali.

FACULTASE al Comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos.

SEGUNDO: REMITASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No 049 de hoy notifico
auto anterior
Cali. 25 MAR 2021
La Secretaria